

C.A. de Santiago

Santiago, diecisiete de enero de dos mil veintitrés.

I.- En cuanto al ingreso N° 6568-21:

Vistos:

Se **confirma** la resolución de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, dictada por el Segundo Juzgado Civil de Santiago en la causa Rol N° 14.769-2020.

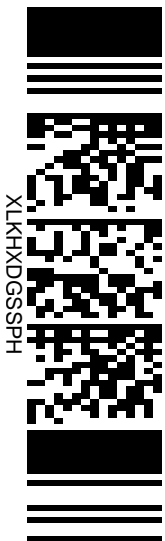
I.- En cuanto al ingreso N° 6650-2022.

Vistos y teniendo además presente:

Que respeto de la alegación de prescripción invocada por la parte demandada, cabe señalar para desestimarla que la demanda fue presentada el 24 de septiembre de 2020, esto es, durante la vigencia de la Ley N° 21.226, que otorgó en el artículo 8° eficacia interruptiva a la sola presentación de la demanda, bajo ciertas condiciones, que en el caso de la especie aparecen cumplidas.

En efecto, de conformidad a ese precepto, en lo que interesa, durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe se entenderá interrumpida la prescripción de las acciones por la sola presentación de la demanda, bajo condición de que ésta no sea declarada inadmisibile y que sea válidamente notificada dentro de los cincuenta días hábiles siguientes a la fecha del cese del referido estado de excepción constitucional o dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que la demanda fuere proveída, lo que suceda último.

Pues bien, como se dijo, la demanda de autos se presentó el 24 de septiembre de 2020 y fue notificada el 15 de febrero de 2021, esto es, durante el estado de excepción constitucional, que terminó recién el 30 de septiembre de ese año. Por consiguiente, la



prescripción extintiva se interrumpió precisamente el señalado 24 de septiembre de 2020 y sucede que el acto respecto del cual se pide se rinda cuenta data del 25 de septiembre de 2015, esto es, ante de cumplirse los cinco años.

En tales condiciones, debe desestimarse la excepción de prescripción opuesta.

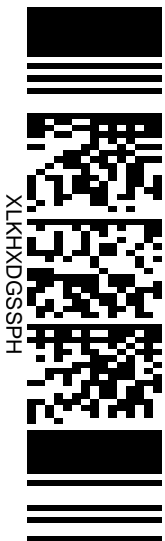
Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en las normas legales citadas y en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se **confirma** la sentencia de uno de febrero de dos mil veintidós, dictada por el Segundo Juzgado Civil de Santiago en la causa Rol N° 14.769-2020.

Comuníquese y regístrese, en lo pertinente.

Redacción del Ministro señor Balmaceda.

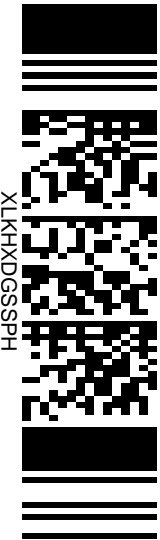
N°Civil-6568-2021.y acumulada N° 6650-2022.

Pronunciada por la Undécima Sala, integrada por el Ministro señor Jaime Balmaceda Errazuriz, la Ministra (S) señora Erika Villegas Pavlich y la Abogado Integrante señora Barbara Vidaurre Miller. No firma la Ministra (S) señora Villegas Pavlich, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo del fallo, por encontrarse haciendo uso de Feriado Legal.



Pronunciado por la Undécima Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por Ministro Jaime Balmaceda E. y Abogada Integrante Barbara Vidaurre M. Santiago, diecisiete de enero de dos mil veintitrés.

En Santiago, a diecisiete de enero de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.